



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII - Nº 9625

Martes 23 de Noviembre de 2004

Edición de 23 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dra. Mariana Gabriela Ripa
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/º
Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley Nº 5241 - Dto. Nº 2073/04 - Ley de Ayuda a las Víctimas de Delitos Dolosos Violentos y Contra la Integridad Sexual	2-6
Ley Nº 5242 - Dto. Nº 2074/04 - Tripulación Total de Buques Pesqueros con Permisos Otorgados por la Provincia	6-7
Ley Nº 5243 - Dto. Nº 2086/04 - Donación	7-8

DECRETO PROVINCIAL

Año 2004 - Dto. Nº 2012 - Modificase el Decreto Nº 773/04 (Créase el Programa de Recuperación del Empleo Formal)	8-9
---	-----

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2004 - Dto. Nº 1234, 1917, 1921, 1946, 1963, 1964, 1997, 2007, 2014, 2024, 2025, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042	9-12
--	------

RESOLUCION

Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural Año 2004 - Res. Nº 557	13
--	----

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Secretaría de Cultura Año 2004 - Res. Nº XVII-16, 54, 57, 58	13
Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural Año 2004 - Res. Nº 555	14

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Nivel Inicial EGB 1 y 2 Año 2004 - Disp. Nº 26	14
Subsecretaría de Gestión Institucional Año 2004 - Disp. Nº 215	14

DISPOSICIONES CONJUNTAS

Dirección General de Educación Rural y Adultos y Dirección de Personal Docente Año 2004 - Disp. Conj. Nº 12 DGERyA y DPD	14
Dirección General de Nivel Inicial y EGB 1 y 2 y Dirección de Personal Docente Año 2004 - Disp. Conj. Nº 45 DGNI y EGB 1 y 2 y DPD, 49 DGNI y EGB 1 y 2 y DPD	14-15

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	15-23
---	-------

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

LEY DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DOLOSOS VIOLENTOS Y CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

LEY N° 5.241

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DOLOSOS VIOLENTOS Y CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

TÍTULO I AYUDAS PÚBLICAS

Artículo 1°.- OBJETO:

1.- Se establece un Sistema de Ayudas Públicas en beneficio de las Víctimas Directas e Indirectas de los Delitos Dolosos y Violentos, cometidos en la Provincia del Chubut, con el resultado de muerte, o de lesiones corporales graves o gravísimas, o de daños graves o gravísimos en la salud física o mental en los casos de los delitos contemplados por los artículos 79°, 80°, 91°, 165° y 166°, apartado 1 del Código Penal.

2.- Serán alcanzados por las ayudas contempladas en esta Ley las Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual, contemplados en los artículos 119°, 120°, 124° del Código Penal.

Las ayudas que por esta Ley podrán otorgarse, consistirán en un aporte de carácter económico, en la prestación de servicios de tratamiento psicológico y psiquiátrico y en la concesión de becas para estudio en los casos y hasta los montos máximos que expresamente se establezca en esta ley, todo ello, sujeto a los requisitos y condiciones que se fijen por vía reglamentaria. Asimismo, y principalmente en los delitos de violencia familiar o de los que resulte la muerte o incapacidad absoluta de la víctima, se facilitará el acceso a los planes de vivienda sociales y se contemplarán beneficios especiales para personas físicas, o jurídicas que empleen a las víctimas directas o indirectas de tales delitos.

Artículo 2°.- BENEFICIARIOS:

1. Podrán acceder a estas ayudas quienes:

- a) Sean ciudadanos argentinos nativos, naturalizados o por opción, con domicilio real y residencia habitual en el territorio de la Provincia del Chubut;
- b) No sean ciudadanos argentinos, y tengan domicilio real y residencia habitual en la Provincia del Chubut;

c) Sean ciudadanos argentinos, nativos, naturalizados o por opción con domicilio y residencia habitual en otras Provincias, o ciudadanos de Estados Extranjeros que no tengan su domicilio y residencia habitual en la Provincia del Chubut, siempre que dichas Provincias o Estados Extranjeros reconozcan un Sistema de Ayudas análogas a los ciudadanos argentinos nativos o por opción con domicilio y residencia habitual en la Provincia del Chubut.

2. Podrán acceder a estas ayudas, a título de víctimas directas, las personas que sufran lesiones graves en su salud física o mental como consecuencia directa del delito en los supuestos expresamente contemplados en el artículo 1°.

3. Son beneficiarios a título de víctimas indirectas, en el caso de muerte, y con referencia siempre a la fecha de ésta, las personas que reúnan las condiciones que se indican a continuación:

- a) El cónyuge del fallecido, o la persona conviviente con la víctima del delito, por lo menos, los cinco (5) años inmediatos anteriores al momento del fallecimiento, salvo que hubieran tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia.
- b) Los hijos del fallecido menores de veintiún años o discapacitados, siempre que dependieran económicamente de la víctima
- c) Los hijos menores de veintiún años o discapacitados de las personas contempladas en el inciso a) del presente apartado, siempre que dependieran económicamente de aquel.
- d) Los nietos solteros huérfanos de padre y madre menores de veintiún años o discapacitados que reúnan las condiciones previstas en el inciso b).
- e) Los padres de la persona fallecida si dependieran económicamente de ella o fueran discapacitados.
- f) En defecto de las personas indicadas en el inciso anterior concurrirán los hermanos y hermanas solteras huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso.

4.- De concurrir varios beneficiarios a título de víctimas indirectas, en el caso que proceda el otorgamiento de ayuda económica, se distribuirá de la siguiente forma:

a) La ayuda económica se dividirá en dos. Corresponderá la primera mitad a los beneficiarios del inciso a) del apartado anterior, salvo el supuesto de concurrencia establecido por el artículo 43°, inciso a), de la Ley N° 4251 que aprueba el texto ordenado del Régimen Previsional para la Provincia del Chubut. En este caso, el beneficio se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales. Corresponderá, la otra mitad a los beneficiarios de los incisos b), c), d) y e) del apartado anterior y se distribuirá entre todos ellos por partes iguales.

b) Para el caso en que no concorra ningún beneficiario previsto en el inciso a) del apartado anterior, la totalidad de la ayuda se dividirá en partes iguales entre los beneficiarios de los incisos b), c), d) y e) del apartado anterior.

c) Para el caso de concurrencia de los beneficiarios subsidiarios previstos en el párrafo f) la totalidad de la

ayuda correspondiente se dividirá entre los hermanos en partes iguales.

5.- Serán también beneficiarios a título de víctimas indirectas los padres del menor que fallezca a consecuencia del delito con el alcance establecido en el artículo 6° apartado 3.

Artículo 3°.- SUPUESTOS ESPECIALES DE DENEGACIÓN O LIMITACIÓN:

1.- Se denegará la Ayuda Pública cuando su concesión fuera contraria a la equidad o al orden público atendidas las siguientes circunstancias declaradas por sentencia:

- a) El comportamiento de la víctima y/o del beneficiario hubiera contribuido, directa o indirectamente a la comisión del delito o al agravamiento de sus perjuicios.
- b) Las relaciones de la víctima y/o beneficiario con el autor del delito o su pertenencia a una organización dedicada a las acciones delictivas.

Artículo 4°.- INCOMPATIBILIDADES:

1.- La percepción de las ayudas reguladas en la presente Ley no será compatible con la percepción de las indemnizaciones por daños y perjuicios causados por el delito, que se establezcan mediante sentencia o acuerdo extrajudicial.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, procederá eventualmente el pago de toda o parte de la ayuda regulada en la presente Ley y sus normas de aplicación cuando el culpable del delito se encuentre en situación de insolvencia parcial o total, sin que en ningún caso pueda percibirse por ambos conceptos importe mayor del fijado en la resolución judicial.

2.- Asimismo, las ayudas contempladas en esta Ley serán incompatibles con las indemnizaciones o ayudas económicas a que el beneficiario de las mismas tuviera derecho a través de un sistema de seguro privado o público, así como, en el supuesto de incapacidad temporal de la víctima, con el subsidio que pudiera corresponder por tal incapacidad en un Régimen Público de Seguridad Social.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, procedería el eventual pago de la ayuda regulada en la presente Ley al beneficiario de un seguro privado cuando el importe de la indemnización a percibir en virtud del mismo fuera inferior a la fijada en la sentencia sin que la diferencia a pagar pueda superar la ayuda económica prevista en la ley.

Artículo 5°.- CONCEPTO DE LESIONES Y DAÑOS:

1.- A los fines de la asistencia prevista en la presente, el carácter de las lesiones surgirá del proceso penal.

Artículo 6°.- CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS AYUDAS:

1.- El importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso la indemnización fijada en la sentencia judicial. Tal importe se determinará de acuerdo a las siguientes reglas:

a) De producirse situación de incapacidad temporal, la cantidad máxima a percibir será la equivalente al salario diario correspondiente al Sueldo Básico de la Clase III del Agrupamiento Técnico Administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial durante el tiempo en que el afectado se encuentre en tal situación.

b) De producirse lesiones invalidantes según lo determina la Ley Nacional N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo y/o la que en el futuro la modifique, la cantidad máxima será equivalente al Sueldo Básico mensual de la Clase III del Agrupamiento Técnico Administrativo que rige al Personal de la Administración Pública Provincial, vigente a la fecha en que se consoliden las lesiones o daños a la salud. La determinación de las incapacidades contempladas en la presente será establecida reglamentariamente siguiendo la matriz del Derecho Público Provincial de acuerdo con la siguiente escala

1.- Incapacidad Permanente Parcial: Cuarenta mensualidades.

2.- Incapacidad Permanente Total: Sesenta mensualidades.

3.- Gran Invalidez: Ciento treinta mensualidades.

c) En los casos de muerte, la ayuda máxima a percibir será de ciento treinta mensualidades del salario básico vigente en la fecha en que se produzca el fallecimiento que se fija en el inciso b) del presente artículo.

2.- El importe de la ayuda se establecerá en cada caso concreto sobre las cuantías máximas previstas en el apartado anterior, en la forma que reglamentariamente se determine y en atención a los siguientes parámetros:

a) La situación económica de la víctima y/o del beneficiario;

b) El número de personas que dependiera económicamente de la víctima y/o del beneficiario.

3.- En el supuesto contemplado por el artículo 2°, apartado 5, de esta Ley, la ayuda económica consistirá únicamente en el reintegro de los gastos funerarios que hubieran satisfecho efectivamente los padres o tutores del menor fallecido, en la cuantía máxima que reglamentariamente se determine.

4.- En los supuestos de los delitos contemplados en el artículo 1° que causaren a la víctima directa o indirecta daños en su salud mental, la ayuda consistirá en sufragar los gastos de tratamiento terapéutico complementarios a los prestados por el Servicio de Asistencia a las Víctimas del Delito previstos en la Ley Provincial N° 4031. Será precedente la concesión de esta ayuda aun cuando las lesiones o daños sufridos por la víctima no sean determinantes de incapacidad temporal.

En cualquier caso, la ayuda prevista por este apartado será compatible con la que correspondiera a la víctima si las lesiones o daños sufridos produjeran incapacidad temporal o permanente.

Artículo 7°.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN:

1. La acción para solicitar las ayudas prescribe por el transcurso del plazo de dos años, contados desde la fecha en que se produjo el hecho delictivo. El plazo de prescripción quedará suspendido desde que se inicie el

proceso penal por dichos hechos, volviendo a correr una vez que recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso.

2. En los supuestos en que a consecuencia directa de las lesiones corporales o daños en la salud se produjese el fallecimiento, se abrirá un nuevo plazo de igual duración para solicitar la ayuda o, en su caso, la diferencia que procediese entre la cuantía satisfecha por tales lesiones o daños y la que corresponda por el fallecimiento; lo mismo se observará cuando, como consecuencia directa de las lesiones o daños, se produjese una situación de mayor gravedad a la que corresponda una cantidad superior.

Artículo 8°.- COMPETENCIAS: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Las solicitudes de ayuda contempladas por la presente Ley serán tramitadas por la repartición a la que expresamente la Autoridad de Aplicación designe como Oficina de Ayuda a las Víctimas de Delitos y por los funcionarios a los que expresamente se les asigne dichas funciones. Dichas solicitudes serán resueltas por una comisión que se denominará Comisión de Otorgamiento, que se integrará por un funcionario en representación del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, uno en representación de la Secretaría de Desarrollo Social, uno en representación de la Secretaría de Salud, uno en representación del Ministerio de Economía y Crédito Público. La decisión será tomada por mayoría simple.

Contra las resoluciones y actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrán interponerse por los titulares de un derecho subjetivo, o de un interés legítimo los recursos que establece la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia y serán resueltos por la Comisión Provincial Revisora creada por el artículo 11° de esta Ley y conforme el procedimiento establecido en el artículo 12° de este cuerpo legal.

Artículo 9°.- PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS:

1.- Las solicitudes de Ayudas podrán ser presentadas por el interesado o por su representante con poder suficiente por ante el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, ante los Fiscales intervinientes en el expediente en el que se investiga el hecho, ante los Jueces de Paz del lugar en que se cometió el hecho o del domicilio de la víctima o ante la repartición policial de la jurisdicción que corresponda al domicilio del interesado y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Órgano o dependencia a la que se dirige.
- b) Nombre, apellido y domicilio del interesado y en su caso, de la persona que lo represente.
- c) Hechos, razones y solicitud.
- d) Lugar, fecha y firma.

Las solicitudes deberán ser elevadas en forma directa en el plazo de cinco días al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, para su tratamiento.

2.- Las solicitudes de ayuda que se formulen deberán contener además, con carácter de declaración jurada por parte del solicitante los siguientes datos y documental:

- a) Acreditación documentada del fallecimiento, en su caso, y de la condición de beneficiario a título de víctima indirecta.
- b) Descripción de las circunstancias en que se hubiera cometido el hecho con indicación de la fecha y el lugar de su comisión.
- c) Acreditación de que los hechos fueron denunciados ante la autoridad policial o judicial o de la intervención oficiosa en su caso.
- d) Declaración Jurada sobre las indemnizaciones y ayudas percibidas por el interesado o de los medios de que dispone para obtener cualquier tipo de indemnización o ayuda por dichos hechos.
- e) Cuando corresponda copia de la resolución judicial que ponga fin al proceso penal.

3.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia podrá solicitar, con carácter reservado, a las autoridades policiales, al Ministerio Fiscal o a los Juzgados o Tribunales la información que necesite para resolver sobre las solicitudes de ayuda.

4.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia podrá también recabar de cualquier persona física o jurídica, entidad o Administración Pública, la aportación de informes sobre la situación profesional, financiera, patrimonial, o fiscal del autor del hecho delictivo, de la víctima y de los beneficiarios indirectos, siempre que tal información resulte necesaria para la tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas, o el ejercicio de las acciones de subrogación o repetición. Podrá igualmente ordenar las investigaciones periciales previstas con vistas a la determinación de la duración y gravedad de las lesiones o daños a la salud producidas a la víctima. La información así obtenida no podrá ser utilizada para otros fines que los de la instrucción del expediente de solicitud de ayuda, quedando prohibida su divulgación.

5.- La resolución será adoptada tras oír las alegaciones del interesado previa vista y Dictamen de la Asesoría General de Gobierno que intervendrá siempre en la tramitación de los expedientes.

Artículo 10°.- CONCESIÓN DE AYUDAS PROVISIONALES:

1.- Podrán concederse ayudas provisionales con anterioridad a que recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal, siempre que quede acreditada la precaria situación económica en que hubiese quedado la víctima o sus beneficiarios.

Reglamentariamente se determinarán los criterios en virtud de los cuales se considerará precaria la situación económica de la víctima del delito, a los efectos de poder acceder a la concesión de ayudas provisionales.

2.- Podrá solicitarse la ayuda provisional una vez que la víctima haya denunciado los hechos ante las autoridades competentes o cuando se siga de oficio proceso penal por los mismos.

3.- La solicitud de ayuda provisional deberá contener, además de los extremos a que se refiere el artículo 9°, inciso 1 de la presente Ley, los siguientes datos:

a) Descripción de las circunstancias en que se hubiera cometido el hecho con indicación de la fecha y el lugar de su comisión.

b) La certificación de las lesiones o daños a la salud física o mental realizada por un profesional de la salud.

c) Acreditación documental del fallecimiento en su caso y de la condición de beneficiario a título de víctima indirecta.

d) Acreditación de que los hechos fueron denunciados ante la autoridad policial o judicial o de la intervención oficiosa en su caso.

e) Declaración sobre las indemnizaciones y ayudas percibidas por el interesado o de los medios de que dispone para obtener cualquier tipo de indemnización o ayuda por dichos hechos.

f) Copia del requerimiento de instrucción fiscal.

4.- La ayuda provisional no podrá ser superior a la mitad del importe máximo de ayuda establecido por esta Ley para cada caso en particular.

5.- La ayuda provisional podrá ser satisfecha de una sola vez o mediante abonos periódicos que se suspenderán de producirse alguno de los supuestos previstos por el artículo 14 de esta Ley.

Artículo 11°.- COMISIÓN PROVINCIAL REVISORA:

1.- Se crea la Comisión Provincial Revisora de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Integridad Sexual, que será competente para resolver los procedimientos de impugnación de las resoluciones que dicte la Comisión de otorgamiento contemplada en el artículo 8° primer apartado en materia de las ayudas reguladas por esta Ley.

La Comisión Provincial Revisora no estará sometida a instrucciones jerárquicas y resolverá los procedimientos de impugnación de las resoluciones de la Comisión de Otorgamiento.

2.- El Poder Ejecutivo aprobará el régimen de funcionamiento de la Comisión Provincial Revisora, que estará integrada por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, el Secretario de Salud, el Ministro de Economía y Crédito Público y el Secretario de Desarrollo Social.

3.- Los acuerdos de la Comisión Provincial Revisora, al resolver los procedimientos de impugnación previstos por la presente Ley, se adoptarán por simple mayoría de sus miembros y pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 12°.- PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN:

1.- Los interesados podrán impugnar las resoluciones que dicte la Comisión de Otorgamiento en materia de las ayudas reguladas por esta ley por ante la Comisión Provincial Revisora en el plazo de quince días hábiles administrativos contados desde que los interesados fueren notificados en forma fehaciente. Transcurrido dicho plazo sin haberse impugnado la resolución, ésta será firme a todos los efectos.

2.- La impugnación podrá fundarse en cualquiera de los motivos previstos en la Ley Procedimiento Administrativo de la Provincia. Los vicios y defectos que hagan anula-

ble el acto no podrán ser alegados por los causantes de los mismos.

3.- La impugnación deberá formularse ante la Oficina de Ayuda y/o ante la Comisión de Otorgamiento, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

La Comisión de Otorgamiento deberá remitir la impugnación con su informe, a la Comisión Provincial Revisora, en el plazo de diez días.

4.- Transcurridos tres meses desde la formulación de la impugnación sin que se adopte acuerdo por la Comisión Provincial Revisora, se podrá entender desestimada la impugnación, salvo las previsiones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

Artículo 13°.- ACCIÓN DE SUBROGACIÓN DEL ESTADO: El Estado se subrogará de pleno derecho, hasta el total importe de la ayuda provisional o definitiva satisfecha a la víctima o beneficiarios en los derechos que asistan a los mismos contra los obligados civilmente por el hecho delictivo.

La repetición del importe de la ayuda contra las personas obligadas civilmente por el hecho delictivo se realizará, en su caso, por el procedimiento que legalmente corresponda.

Artículo 14°.- ACCIÓN DE REPETICIÓN DEL ESTADO: El Estado podrá exigir el reembolso total o parcial de la Ayuda concedida, conforme el procedimiento que legalmente corresponde, en los siguientes casos:

a) Cuando por resolución judicial firme se declare la inexistencia de delito a que se refiere la presente Ley.

b) Cuando con posterioridad a su pago, la víctima o sus beneficiarios, en los tres años siguientes a la concesión de la ayuda se encuentren incurso en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 5 de esta Ley.

c) Cuando la ayuda se hubiera obtenido en base a la aportación de datos falsos o deliberadamente incompletos o a través de cualquier otra forma fraudulenta, así como la omisión deliberada de circunstancias que determinaran la denegación o reducción de la ayuda solicitada y otorgada.

d) Cuando la indemnización reconocida en la sentencia sea inferior a la ayuda provisional otorgada.

TÍTULO II

DE LA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DE DELITOS

Artículo 15°.- DEBERES DE INFORMACIÓN:

1.- Los Jueces y Magistrados, miembros del Ministerio Público Fiscal, autoridades y funcionarios públicos que intervengan por razón de su cargo en la investigación de hechos que presenten caracteres de delitos dolosos, violentos o contra la Integridad Sexual, informarán a las presuntas víctimas sobre la posibilidad y procedimiento para solicitar las ayudas reguladas en esta Ley.

2.- El personal policial encargado de la investigación de hechos que presenten caracteres de delitos dolosos,

violentos o contra la Integridad Sexual recogerán en los instrumentos que elaboren, todos los datos precisos de identificación de las víctimas y de las lesiones que se les aprecien. Asimismo, tienen la obligación de informar a la víctima sobre el curso de sus investigaciones, salvo que con ello se ponga en peligro su resultado.

TÍTULO III

DEL FONDO PARA LA COMPENSACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS

Artículo 16°.- CREACIÓN: Se crea el «Fondo para la Compensación a las Víctimas de los Delitos Dolosos Violentos y contra la Integridad Sexual» en jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 17°.- CONSTITUCIÓN: El Fondo para la Compensación a las Víctimas de los delitos que por esta Ley se establece, estará constituido por los siguientes recursos:

- 1.- Las Partidas Presupuestarias que le asigne el Gobierno Provincial previstas específicamente en las leyes de Presupuesto Anual.
- 2.- Los aportes en concepto de donaciones en dinero o en especie que hagan las instituciones Públicas o Privadas, como también de particulares.
- 3.- Los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al Fondo.
- 4.- Por los montos que perciba el Estado por las acciones subrogatorias y de repetición previstas en esta ley.

Artículo 18°.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Queda facultado el Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de crear la partida correspondiente y asignar de Rentas Generales; la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) para el presente ejercicio al fondo que se crea por el artículo 17° de la presente Ley.

Artículo 19°.- OTORGAMIENTO: La Ayuda Pública prevista en la presente Ley, se otorgarán en la medida que el Estado cuente con disponibilidades económicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Constitución Provincial.

Artículo 20°.- REGLAMENTACIÓN: La presente Ley deberá ser reglamentada en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de su promulgación y entrará en vigencia junto con la reglamentación y será aplicable a los hechos delictivos comprendidos en la presente Ley, que hayan ocurrido en el territorio de la Provincia del Chubut a partir del 1° de diciembre de 2003.

Artículo 21°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2073/04.

Rawson, 17 de Noviembre de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se establece un Sistema de Ayudas Públicas en beneficio de las Víctimas Directas e Indirectas de los Delitos Dolosos y Violentos, cometidos en la Provincia del Chubut, con el resultado de muerte, o de lesiones corporales graves o gravísimas, o de daños graves o gravísimos en la salud física o mental en los casos de los delitos contemplados por los artículos 79°, 80°, 91°, 165° y 166°, apartado 1 del Código Penal. Se contempla a las Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual, contemplados en los artículos 119°, 120° y 124° del Código Penal; se establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; se crea la Comisión Provincial Revisora de ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Integridad Sexual y se crea el Fondo para la Compensación a las Víctimas de los Delitos Dolosos Violentos y contra la Integridad Sexual; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 02 de Noviembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5241
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dra. MARIANA GABRIELA RIPA

TRIPULACION TOTAL DE BUQUES PESQUEROS CON PERMISOS OTORGADOS POR LA PROVINCIA

LEY N° 5.242

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Las empresas que posean buques pesqueros con permiso otorgado por la Provincia, deberán integrar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su tripulación total, con trabajadores que acrediten DOS (2) años de residencia permanente en la Provincia, debiendo co-

municar a la Autoridad de Aplicación de la presente norma, el listado de tripulantes de los buques.

Artículo 2°.- No podrá impedirse la operación normal de los buques pesqueros cuando la disponibilidad del personal no permita cubrir el porcentaje que establece el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Será obligatorio para los titulares de permisos de pesca otorgados por la Provincia, la inclusión de un DIEZ POR CIENTO (10%) de aprendices debidamente habilitados por la autoridad competente, en aquellas embarcaciones que superen la cantidad de QUINCE (15) personas en su rol de tripulación.

Cuando del cálculo del porcentaje resulte fracción se considerará el número siguiente.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Habilitará el registro correspondiente y dictará las normas necesarias para su fiel cumplimiento, garantizando el acceso igualitario de hombres y mujeres en las tareas en que esto sea factible.

Artículo 5°.- La renovación anual de los permisos de pesca estará condicionada al cumplimiento de la presente Ley, cuyas exigencias deberán constar en los requisitos generales para su otorgamiento. El incumplimiento de las obligaciones establecidas será pasible de sanciones, que podrán consistir en la aplicación de apercibimientos o multas que se establecerán por vía reglamentaria.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de TREINTA (30) días a contar de la fecha de su promulgación.

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2074/04.
Rawson, 17 de Noviembre de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual las empresas que posean buques pesqueros con permiso otorgado por la Provincia, deberán integrar el CINCUENTA POR CIENTO

(50%) de su tripulación total, con trabajadores que acrediten DOS (2) años de residencia permanente en la Provincia; será obligatorio para las embarcaciones que superen las QUINCE (15) personas en su rol de tripulación, la inclusión de un DIEZ POR CIENTO (10%) de aprendices debidamente habilitados; se establece como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Trabajo perteneciente al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, se habilita el registro y se dictan las normas necesarias; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 02 de Noviembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5242

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dra. MARIANA GABRIELA RIPA

DONACION

LEY N° 5.243

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Río Mayo, un vehículo automotor tipo Pick-Up, marca F-100 Modelo 1.987, Motor N° HSAB23735, Chasis N° KB1JHY - 16493, Dominio anterior U-0082206, nuevo UUY 353, Inventario N° 15.0.2.5 2.28 perteneciente al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- La donación a que se refiere el artículo 1° será con cargo a que el bien donado sea utilizado para brindar servicios en forma gratuita a la comunidad de la citada Localidad.

Artículo 3°.- Autorízase a la Sección Patrimonio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a realizar las tramitaciones tendientes a hacer efectiva la transferencia del vehículo referido, en el estado en que se encuentra, debiendo comunicar la denuncia de la transferencia de dominio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 4°.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2086/04.
 Rawson, 18 de Noviembre de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar con cargo a la Municipalidad de Río Mayo, un vehículo automotor tipo Pick-Up, marca F-100 Modelo 1.987, Motor N° HSB23735, Chasis N° KB1JHY - 16493, Dominio anterior U-0082206, nuevo UUY 353, Inventario N° 15.0.2.5 2.28 perteneciente al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 04 de Noviembre de 2004, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5243
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Modifícase el Decreto N° 773/04 (Créase el Programa de Recuperación del Empleo Formal).

Dto. N° 2012/04.
 Rawson, 08 de Noviembre de 2004.

VISTO:

El expediente N° 2256-GB-04; y el Decreto N° 773/2004; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto citado precedentemente, fija una contribución a cargo del Estado Provincial de Pesos Doscientos (\$ 200,00), que será efectivizada al empleador por cada trabajador comprendido en el artículo 2° de la misma norma;

Que el Estado Provincial ha acentuado las medidas tendientes a superar la crisis que afecta a todos los actores sociales, y en este sentido, a los efectos de lograr mayor efectividad en la implementación de las políticas a instrumentar, es conveniente incrementar la contribución

que se realiza a cada uno de los empleadores que forman parte del presente Programa;

Que en orden a lo expuesto, resulta adecuado fijar el monto de la contribución económica prevista en el Artículo 5° del Decreto 773/04 en la suma de pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00).

Que el Decreto 773/04 establece como condición esencial, que los trabajadores a contratar en el marco del «Programa de Recuperación del Empleo Formal» deberán tener carga familiar;

Que mediante dicha limitación se afecta a una franja de trabajadores desocupados por no poseer cargas de familia, se encuentran imposibilitados de acceder a puestos de trabajo formales que propicia el Programa mencionado;

Que en orden a lo expuesto, y con el fin de estimular y generar la recuperación del trabajo decente, deviene innecesaria la limitación establecida en el Decreto citado, resultando indispensable mediante su modificación, eliminar esta condición y determinar el monto de la contribución para los trabajadores sin carga de familia en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200,00);

Que en virtud a lo establecido por el Artículo 12° del Decreto N° 773/04 se creó la Comisión de Seguimiento y Apoyo del Programa de recuperación del Empleo Formal.

Que en el mismo se estableció su integración, la cual está compuesta por dos miembros de las Cámaras Empresariales de la Provincia, como así también por la misma cantidad de integrantes de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.).

Que la finalidad de la Comisión antes mencionada es verificar el seguimiento y el estricto cumplimiento del Programa citado, para lo cual resulta necesario ampliar los miembros e incorporar a los distintos Municipios de la Provincia como integrantes de la Comisión de Seguimiento;

Que para tal fin, resulta imprescindible modificar el Artículo 12° del Decreto N° 773/04.

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto 773/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.-El Programa tiene como objetivo estimular a través de los empleadores la creación de nuevos puestos de trabajo formales, para personas desocupadas. Los trabajadores que sean contratados en el marco del presente programa, deberán ser mayores de dieciocho años de edad, y no revestir la calidad de beneficiario de jubilación y/o pensión alguna, subsidios nacionales, provinciales y/o municipales, ni del Derecho Familiar o de Inclusión Social comprendido por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 165/02 y 565/02. Tampoco podrán percibir en forma simultánea los beneficios de otros planes laborales, ya sean éstos Municipales, Provinciales y/o Nacionales, debiendo acreditar una residencia mínima y continuada de 3 (tres) años en la Provincia del Chubut al momento del inicio de la nueva relación contractual.»

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 5° del Decreto 773/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 5°.- El Estado Provincial contribuirá

con una suma mensual de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250.00), en calidad de aporte no reintegrable a la formalización del empleo que será efectivizado al empleador, por cada trabajador con carga de familia comprendido en el artículo 2º del presente Decreto. Por cada trabajador sin carga de familia, el aporte no reintegrable será de Pesos Doscientos (\$ 200,00).»

Artículo 3º.- Modifícase el Artículo 12º del Decreto 773/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12º.- Créase la Comisión de Seguimiento y Apoyo del Programa, la que estará integrada por dos (2) representantes de los Municipios, dos (2) de las Cámaras Empresariales de la Provincia y dos (2) de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.). Serán sus funciones:

- Evaluar el desarrollo del programa.-
- Sugerir a la autoridad de aplicación del presente acciones que tiendan a mejorar el Programa.-
- Colaborar con la Unidad de Gestión en la vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente programa.-
- Colaborar con la Unidad de Gestión en la instalación de oficinas de consultas y recepción de propuestas de adhesiones al presente programa.-
- Convocar al gremio de cada actividad a fines de consultas sobre la pertinente aplicación del convenio colectivo.-
- Sugerir a la autoridad de aplicación, las actividades elegibles, y pautas de elegibilidad de las distintas actividades.-
- Colaborar en el establecimiento de criterios para la determinación de micro y pequeña empresa.-
- Los integrantes de esta comisión suscribirán el Acta de Adhesión que como Anexo III forma parte del presente.
- La autoridad de aplicación podrá definir en la ciudad donde lo considere oportuno, la constitución de una expresión territorial de la citada comisión en idénticos términos y acotados a su área de influencia.»

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Gobierno Trabajo y Justicia, de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Bole-
tín Oficial y cumplido, archívese.

MARIO DAS NEVES
Dra. MARIANA GABRIELA RIPA
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1234 **02-08-04**

Artículo 1º.- Mensualízase a la señora LOPEZ, Silvia Gladys (clase 1954 - MI N° 11.237.865), en el cargo Agrupamiento C, Clase I, Grado I, Categoría 3 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como Administrativa en el

Hospital Rural Trevelin, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste del Presupuesto para el año 2004.

Dto. N° 1917 **01-11-04**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la designación en el cargo Directora de Asesoría Legal - Secretaría de Pesca, de la Abogada MENDEZ, Silvia Susana (MI N° 20.620.849 - clase 1969) efectuada mediante Decreto N° 812/04.

Artículo 2º.- Designase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo Directora de Asesoría Legal de la Secretaría de Pesca, a la Abogada OJEDA, verónica Natalia (MI N° 23.065.103 - clase 1972).

Artículo 3º.- Abónese a la Abogada OJEDA, verónica Natalia (MI N° 23.065.103 - clase 1972) el Adicional por Jerarquía Profesional, establecido por el Artículo 22º - inciso g) del Decreto Ley 1987, reglamentado por Decreto N° 1330/81, sustituido por Decreto N° 509/84.

Artículo 4º.- La profesional designada precedentemente reservará su cargo de revista Abogado «A» - Código 4-001 - Clase I de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público de acuerdo a lo establecido por los Artículos 14º y 20º del Decreto Ley 1987.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 61 - SAF 61 - Secretaría de Pesca - Programa 1 Conducción y Administración - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2004.

Dto. N° 1921 **03-11-04**

Declárase Cesante, a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. Ginete del Carmen FLORES SILVA (MI N° 18.677.862 - clase 1967), cargo Abogado «A» - Código 4-001 - Clase I - Agrupamiento Personal Profesional del Decreto Ley N° 1987 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a cargo del Departamento de Asuntos Legales - categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Decreto Ley 1987 - dependiente de la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Coordinación y Control de la Secretaría de Desarrollo Social, por aplicación del Artículo 50º Inciso 1) del Decreto Ley N° 1987, reglamentado por el Decreto N° 1330/81.

Dto. N° 1946 **03-11-04**

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial el «III ENCUENTRO PATAGONICO DE CIENCIAS SOCIALES», a realizarse los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2004, en la ciudad de Esquel.

Dto. N° 1963 04-11-04

Artículo 1°.- Ampliase la Disponibilidad Relativa y la asignación de funciones dispuesta por Resolución N° II-88/04 de fecha 17 de junio de 2004, al agente Marcial Mariano PAZ (DNI N° 12.041.651 - clase 1956) cargo Jefe de División Reclamaciones y Conciliaciones Laborales, Clase III, agrupamiento Personal Jerárquico, del Plantel Básico de la Dirección Delegación Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección General de Coordinación de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de conformidad con lo previsto por el Artículo 8° inciso a) del Decreto Ley 1987, reglamentado por Decreto N° 1330/81, por aplicación del Artículo 58° de la norma legal antes citada y Artículo 58°, apartado II, inciso a) del Decreto reglamentario 1330/81, por el término de sesenta (60) días, a partir del día 04 de noviembre de 2004.

Dto. N° 1964 04-11-04

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial al «IX ENCUENTRO DE MUSEOS DE LA PROVINCIA», «PARTIMONIO, TURISMO Y MUSEOS», a realizarse los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2004, en la ciudad de Rawson.

Dto. N° 1997 08-11-04

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2004, la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) en la Jurisdicción 8, SAF 31 - SAF de Servicios Públicos, y la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) en la Jurisdicción 50, SAF 50 - SAF del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Incorpórase al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados no Autofinanciados para el Ejercicio 2004, la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) en la Jurisdicción 8, SAF 31 - SAF de Servicios Públicos, y la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) en la Jurisdicción 50, SAF 50 - SAF del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

Dto. N° 2007 08-11-04

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del 09 de marzo de 2004 el Adicional por Dedicación Exclusiva con 44 horas semanales de labor, establecido en el Artículo 63° Inciso c) de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, al cargo que ocupa el agente GOMEZ, Juan Ramón (MI N° 14.757.722 - clase 1962), con función de peón de patio en el Hospital Rural de Epuyén, Dirección Provincial Área Programática Esquel, de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El agente mencionado en el Artículo anterior continuó revistando en el cargo Agrupamiento C, Cla-

se I, Grado I, Categoría 3, con régimen de 40 horas semanales de labor, establecido en el Artículo 63° Inciso b) de la Ley de Carrera Sanitaria N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal, del Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2004.

Dto. N° 2014 08-11-04

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite de lo establecido en el Artículo 10° Apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 2°.- Reconócese con carácter de excepción y goce íntegro de haberes la licencia usufrutuada por enfermedad de larga evolución a favor de la agente BARRIA, Blanca Ester (clase 1947 - MI N° 5.139.939) con funciones en la Secretaría de Salud, desde el 06 de mayo de 2004 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 3°.- Otórgase con carácter de excepción y goce íntegro de haberes la licencia por enfermedad de larga evolución a favor de la agente BARRIA, Blanca Ester (clase 1947 - MI N° 5.139.939) con funciones en la Secretaría de Salud, desde la fecha del presente Decreto y hasta el 06 de mayo de 2005 inclusive.

Dto. N° 2024 11-11-04

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado por la agente María Lorena CALFUQUIR (DNI N° 26.067.399, clase 1977), cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a cargo de la División Matrimonios, Clase III, Agrupamiento Personal Jerárquico del Plantel Básico de la Dirección Registro Civil Trelew Norte, de la citada Dirección General, a partir del 12 de julio de 2004 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- Déjase a cargo de la División Matrimonios, Clase III, Agrupamiento Personal Jerárquico del Plantel Básico de la Dirección Registro Civil Delegación Trelew Norte, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a la agente María Lorena CALFUQUIR (DNI N° 26.067.399, clase 1977), cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, del Plantel Básico de la citada Dirección General, a partir del presente Decreto y hasta el reintegro de su titular.

Artículo 3°.- Abónese a la agente mencionada en el Artículo anterior, la diferencia salarial correspondiente entre su cargo de revista y el de Jefe de División Matrimonios de la Dirección Registro Civil Trelew Norte, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y

Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, conforme lo determinado por el Artículo 105º del Decreto Ley 1987, reglamentado por Decreto N° 116/82.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente expediente deberá ser afectado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Programa 18 - Registro e Identidad de las Personas.

Dto. N° 2025 **11-11-04**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el Dr. Marcelo Saúl BAHAMONDE (DNI N° 20.235.997) en la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia durante el período comprendido desde el día 15 de junio al 14 de agosto del corriente año.

Artículo 2º.- Autorízase el pago de los servicios reconocidos en el Artículo 1º del presente Decreto al citado profesional.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite asciende a la suma de PESOS UN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.867,75), será con cargo a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - SAF 20 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente 111 - Partida 3.4.3 - Ejercicio 2004.

Dto. N° 2031 **11-11-04**

Artículo 1º.- Modifícase la estructura orgánica - funcional de la Subsecretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación de Gabinete, transfiriéndose la Dirección de Proyectos Digitales - Dirección General de Gobierno Digital a la Subsecretaría de Modernización del Estado, la que pasará a denominarse Dirección de Modernización, manteniendo las misiones y funciones otorgadas mediante Decreto N° 17/04; y la dependencia del Departamento de Evaluación y Ejecución de Proyectos el que funcionará bajo la órbita de la Dirección General de Gobierno Digital.

Artículo 2º.- Reasignar funciones en la Dirección de Modernización - Subsecretaría de Modernización del Estado al Computador Científico Carlos Enrique FIGUEROA (MI N° 16.512.123 - clase 1963), quien fuera designado por Decreto 18/04, en la Dirección de Proyectos Digitales a partir de la fecha del presente Decreto.

Dto. N° 2032 **11-11-04**

Artículo 1º.- Mensualízase a la señora GAHR, Silvia Roxana (clase 1976 - MI N° 25.619.190), en el cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado I, Categoría 4 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como administrativa en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal temporario, del

Servicio Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia del Presupuesto para el año 2004.

Dto. N° 2033 **11-11-04**

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 01 - Conducción y Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 2º.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 10 de la Planta Temporaria en el Programa 01 - Conducción y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Clase 11 en la Planta Permanente del Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste.

Artículo 3º.- Reubícase a la agente CARDENAS, Adelia Ester (clase 1964 - MI N° 16.317.330) en el Agrupamiento A, Clase I, Grado III, Categoría 11 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.1.0 - Personal Permanente del Servicios Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2004.

Dto. N° 2034 **11-11-04**

Artículo 1º.- Mensualízase a la señora PEZZI, Ema Carina (clase 1975 - MI N° 24.584.767), en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como Médica en el Hospital Rural Trevelin, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal temporario, del Servicio Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste del Presupuesto para el año 2004.

Dto. N° 2035 **11-11-04**

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite de lo establecido en el Artículo 10º Apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 2º.- Reconócese con carácter de excepción y goce íntegro de haberes la licencia usufructuada por enfermedad de larga evolución a favor de la agente QUATTROCCHI, Miriam Noemí (clase 1959 - MI N° 12.899.234) con funciones en el Hospital Subzonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Biedma de la Secretaría de Salud, desde el

01 de mayo de 2004 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 3°.- Otórgase con carácter de excepción y goce íntegro de haberes la licencia por enfermedad de larga evolución a favor de la agente QUATTROCCHI, Miriam Noemí (clase 1959 - MI N° 12.899.234) con funciones en el Hospital Subzonal Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Biedma de la Secretaría de Salud, desde la fecha del presente Decreto y hasta el 01 de mayo de 2005 inclusive.

Dto. N° 2038 **15-11-04**

Artículo 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el doctor Claudio Celso CONRAD (MI N° 17.321.136 - clase 1964), al cargo de Vocal Titular del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que fuera designado mediante Decreto N° 12/04.

Dto. N° 2039 **15-11-04**

Artículo 1°.- Reubíquese a partir de la fecha del presente Decreto a la agente María Cristina TOLEDO (MI N° 17.536.671 - clase 1965) cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente - Decreto Ley 1987, con funciones en la Dirección de Asistencia Social dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social - Secretaría de Desarrollo Social, en el cargo de Jefe de División Pensiones dependiente del Departamento Pensiones de la Dirección de Asistencia Social - Subsecretaría de Desarrollo Social - Secretaría de Desarrollo Social, por aplicación del Artículo 101° del Decreto Ley 1987 y su reglamentario Decreto N° 1330/81, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social - Programa 22 - Asistencia Social - Actividad Específica 1 - Ejecución Asistencia Social.

Dto. N° 2040 **15-11-04**

Artículo 1°.- Reconócese a partir del 1° de marzo de 2004 y hasta la fecha del presente Decreto, el desempeño de lo actuado efectivamente en las funciones inherentes al cargo Jefe de Departamento Control de Gestión - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - categoría 16 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Control de Gestión de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la agente Juana María Angélica VELAZQUEZ (MI N° 10.804.138 - clase 1951).

Artículo 2°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de marzo de 2005, a cargo del Departamento Control de Gestión - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Control de Gestión de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, a la agente Juana María Angélica VELAZQUEZ (MI N° 10.804.138 - clase 1951), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - categoría 14 - Agrupa-

miento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- La agente designada en el Artículo 2°, percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, y el que subroga Jefe de Departamento Control de Gestión - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II - Categoría 16, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley N° 1987, y su reglamentario Decreto N° 116/83, Artículo 1° - Punto II - Apartado 2.

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente será afectado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete. Programa 5 - Actividad Específica 1 - Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

Dto. N° 2041 **15-11-04**

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, como Personal de Gabinete en el Ministerio de Coordinación de Gabinete, en los términos dispuestos por el Artículo 66° del Decreto Ley N° 1987, al señor Alejandro Horacio MARTINEZ (MI N° 22.255.008 - clase 1971).

Artículo 2°.- El funcionario designado en el Artículo precedente, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Director - Clase I - Categoría 18, del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Conducción, Ejecución y Administración.

Dto. N° 2042 **15-11-04**

Artículo 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Silvana Lorena ABITU (MI N° 23.401.588 - clase 1973) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Dirección de Concesiones Mineras, dependiente de la Dirección General de Minas y Geología de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería, a cargo del Departamento Administrativo - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase II de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- La agente designada en el Artículo precedente percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el de subrogancia, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley N° 1987, reglamentado por el Artículo 1° - Punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82 y el Decreto N° 700/92.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Jurisdicción 62 - Secretaría de Hidrocarburos y Minería - Programa 16: Desarrollo Minero - Actividad Específica: 1 - Concesiones Mineras - Fuente de Financiamiento: 111 - Ubicación Geográfica: 11999 - Ejercicio 2004.

RESOLUCIÓN

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

Resolución N° 557/04

Rawson, 05 de noviembre de 2004

VISTO:

La necesidad de establecer las pautas para la facturación de los recursos propios del Organismo para el Ejercicio 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 221/03 se adoptan los valores básicos de la tierra rural fiscal libre de mejoras con aptitud pastoril;

Que para el presente Ejercicio corresponde mantener en vigencia los valores adoptados por la norma legal citada precedentemente;

Que en consecuencia corresponde fijar, además, la fecha de vencimiento para el pago de las cuotas de Amortización de Venta y de Derechos de Pastaje de la Tierra Fiscal Rural, bajo jurisdicción de este Organismo;

POR ELLO:

El Interventor en el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural

RESUELVE:

Artículo 1°.- Mantener vigente los valores y condiciones establecidos por la Resolución N° 221/03 para la tierra rural fiscal libre de mejoras con aptitud pastoril.

Artículo 2°.- Fijar para el día 15 de Diciembre de 2004 la fecha de vencimiento para el pago de las cuotas de Amortización de Venta y de Derechos de pastaje de la Tierra Fiscal Rural, bajo jurisdicción de este Organismo.

Artículo 3°.- Regístrese, tómesese razón en la dirección de Tierras y Colonización (Departamento Inspecciones) comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.

VICTOR H. DELGADO

Interventor

Instituto Autárquico de

Colonización y Fomento Rural

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° XVII-16

04-11-04

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 29 de Octubre de 2004, la renuncia interpuesta por el Señor Gustavo De Vera (D.N.I. N° 18.822.341 - Clase 1961) al cargo de Director General de Acción e Industrias Culturales de la Secretaría

de Cultura, en el que fuera designado mediante Decreto N° 76 de fecha 11 de diciembre de 2003, agradeciendo los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- Abónese al Señor Gustavo De Vera (M.I. N° 18.822.341 - Clase 1961), diecisiete (17) días de licencia anual ordinaria proporcional -ejercicio 2004- conforme lo determina el Artículo 6° del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 14 - Programa 28 - Acción Cultural.

Res. N° 54

04-11-04

Artículo 1°.- Institúyase el premio adquisición para el Concurso «Creación de la Bandera del Chubut», realizados desde el 7 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2004, por un monto total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 28 - Acción Cultural - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - Transferencias a actividades culturales y sociales sin fines de lucro - Fuente de Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2004.

Res. N° 57

05-11-04

Artículo 1°.- DECLARESE desierto el Concurso Privado de Precios N° 07/04 por no ajustarse con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Privado de Precios N° 07/04, aprobado por Resolución N° 42/04 S.C.

Res. N° 58

09-11-04

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete a realizar el llamado a Concurso Privado de Precios N° 17/04 con invitación a cinco (5) firmas como mínimo, para la adquisición de doce (12) equipos de audio y sonido para ser donados por la Secretaría de Cultura a municipios del interior provincial.

Artículo 2°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para el Concurso Privado de Precios N° 17/04.

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el Ejercicio 2004, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000,00) en la Partida: Jurisdicción 14 - SAF 14 Secretaría de Cultura - Programa 28 - Inciso 3 - Principal 9 - Parcial 1 - UG 11999 - FF 111.

Artículo 4°.- Designase al señor Eduardo CUGURA, Director de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete, al señor Martín de los RIOS en representación del Departamento Licitaciones y Compras de la misma Dirección y al señor Juan Carlos FLORES, Director de Administración de la Secretaría de Cultura, para integrar la comisión de preadjudicación del Concurso Privado de Precios N° 17/04.

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

Res. N° 555 02-11-04

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el artículo 2° y concordantes de la Resolución N° 456/96.

Artículo 2°.- Fijar el precio de venta de la tierra en la localidad de Carrenleufú que quedará establecido de la siguiente manera:

- Para vivienda familiar de habitantes ya establecidos con anterioridad al año 1996, según el Relevamiento ocupacional efectuado por personal de este Organismo: PESOS TRES (3,00), el metro cuadrado.

- Para vivienda familiar de futuros solicitantes (con posterioridad al año 1996): PESOS SEIS (\$ 6,00), el metro cuadrado.

- Para destino comercial: PESOS OCHO (\$ 8,00), el metro cuadrado.

- Para destino turístico: PESOS DOCE (\$ 12,00), el metro cuadrado.

DISPOSICIONES SINTETIZADA

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL INICIAL EGB 1 Y 2

Disp. N° 26 28-09-04

Artículo 1°.- TRASLADAR TRANSITORIAMENTE a la Supervisora Titular de Nivel Inicial de la Región II de Puerto Madryn Sra. Esther Beatriz GUERINO (D.N.I. N° 11.794.636) a la Supervisión de Nivel Inicial de la Región VI de Comodoro Rivadavia, en el cargo vacante producido por designación de su titular Sra. Eva Rosa GARCIA (L.C. N° 5.127.250) como Supervisora Técnica General Suplente de Nivel Inicial mediante Disposición N° 22/04 de la D.G.N.I., E.G.B. 1 y 2, a partir del 28 de septiembre de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004.

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disp. N° 215 06-10-04

Artículo 1°.- Suspender la Disposición N° 123/04-DFHC-, y en consecuencia mantener la vigencia de la Matrícula N° 1632 perteneciente al Dr. MAZZUCO Hugo Anibal hasta tanto el Superior Tribunal de Justicia se expida sobre el Recurso Extraordinario interpuesto por la defensa del nombrado o medie comunicación sobre sentencia firme.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Disposición al Ministerio de Salud y Acción Social de Nación y a las autoridades competentes en la materia.

Artículo 4°.- Anotar el presente acto administrativo en el Libro de Médicos - folio 149 y Ficha Kardex N° 1632.

DISPOSICIONES CONJUNTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN RURAL Y ADULTOS Y DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE

Disp. Conj. N° 12 DGERyA Y DPD 30-09-04

Artículo 1°.- ASIGNAR a partir del 01 de octubre del año 2004, un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física de 15 hs. (ID. N° 45303) con destino a la P.O.F. de la Escuela N° 128 de Blancuntre, correspondiente a la Supervisión Seccional Región IV de Trelew.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición Conjunta, se afrontará con crédito previsto en la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación, Programa 17: Educación General Básica, conforme se desprende del Organismo Sectorial de Personal, obrante a fojas 8 del Expediente N° 2656-ME-04.

Artículo 3°.- DEBERAN girarse las presentes actuaciones a la CO.TEC, a fin de tomar conocimiento y actuar en consecuencia incorporando el N° de Código Identificador, en caso de corresponder.

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL INICIAL Y EGB 1 Y 2 Y DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE

Disp. Conj. N° 45 DGNI Y EGB 1 Y 2 Y DPD 27-09-04

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- ASIGNAR a partir del 13 de septiembre de 2004 un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física a la Escuela N° 135 de Sarmiento (ID. N° 45292).

Artículo 3°.- RECONVERTIR a partir del 13 de septiembre de 2004 la carga horaria de los cargos de Maestro Especial de Educación Física de las Escuelas Nros. 108, 186, 42, 170 y 163 según el siguiente detalle:

ESC	REG	DOCENTE TITULAR	CARGA HORARIA ACTUAL	HORAS	
				INCREMENTO	CARGO TRANSFORMADO
108	I	CASTAÑEDA, OMAR ID. 3193	15 (QUINCE)	3 (TRES)	18 (DIECIOCHO) ID. 45210
186	I	LOPEZ, BLANCA ESTELA ID. 24436	12 (DOCE)	6 (SEIS)	18 (DIECIOCHO) ID. 45211
170	II	SALERNO, ALEJANDRO ID. 1330	12 (DOCE)	3 (TRES)	15 (QUINCE) ID. 45212
42	II	FERRO, VIVIANA ID. 43781	12 (DOCE)	6 (SEIS)	18 (DIECIOCHO) ID. 45213
163	V	AYALA, JUAN RAMON ID. 27207	12 (DOCE)	3 (TRES)	15 (QUINCE) ID. 45215

Artículo 4°.- ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición Conjunta será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Fuente de Financiamiento 111.

**Disp. Conj.
N° 49 DGNI Y EGB 1 Y 2 Y DPD 07-10-04**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°.- DAR DE BAJA, a partir del 03 de marzo de 2004, un (1) cargo de Maestro de Año de EGB 1 y 2 (Vacante Resolución XIII N° 603/03) correspondiente a la Planta Orgánica Funcional de la Escuela N° 143 -jornada simple- de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3°.- ASIGNAR a partir del 03 de marzo de 2004, un (1) cargo de Maestro de Año de EGB 1 y 2 (ID N° 45381) dado de baja en el Artículo 2° de la presente Disposición Conjunta, con destino a la Planta Orgánica Funcional de la Escuela N° 153 -jornada simple- de Comodoro Rivadavia.

Sección General

EDICTO

El Dr. Carlos A. Velásquez, Instructor Sumariante, en los autos N° 19773/121/2004, Letra «D», caratulados: «Di Nardo, Juan Angel s/Actuaciones», tramitados ante la Cámara de Apelación Instructoria, de la Circunscripción Judicial del Noreste, con asiento en la ciudad de Trelew Chubut, cita al Dr. Juan Angel Di Nardo para que dentro del término de tres (3) días comparezca a tomar conocimiento de la iniciación de las actuaciones referenciadas y designe abogado defensor. Publíquese edictos por Tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Trelew, 18 de noviembre de 2004.

JOSE ALBERTO GARCIA
Secretario de Actuación.

I: 23-11-04 V: 25-11-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, por Subrogancia legal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser en los autos caratulados: «LAZZARONE, AMÉRICO ANDRES C/BASQUES, JUAN CRUZ y Otro S/ Daños y Perjuicios», Expte. N° 30/03, cita y emplaza a los sucesores del Sr. DAMASO, SEGUNDO COFRE para que en el término de CINCO días comparezcan a tomar intervenciones en autos que por el derecho les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente. Publíquense edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario «El Patagónico» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 06 de Octubre de 2004.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 23-11-04 V: 24-11-04.

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505, Planta Baja, a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría a cargo del Dra. Cristina Marquez, en autos caratulados: «DIAZ, JUAN ALBERTO C/FREEMAN HNOS. S.H. y Otros S/Laboral» (Expte. N° 1836-13-1999), cita y emplaza a herederos de JUAN ALBERTO DIAZ para que en el plazo de diez días, a contarse a partir de la última publicación de Edictos, se presenten al expediente de referencia, a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.-

La publicación se a ordenado por tres días en el Boletín Oficial. Tratándose de una causa laboral, la publicación es sin costo (Art. 17 in fine de Ley Pcial. N° 69).

Esquel (Chubut), 05 de Noviembre de 2004.-

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 23-11-04 V: 25-11-04

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° UNO de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez Subrogante, Secretaría N° DOS, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. HIMMEL, ENRIQUE PEDRO, a tomar intervención en autos: «HIMMEL, ENRIQUE PEDRO S/SUCESORIO» Expte. N° 784/04. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario «El Patagónico» de esta ciudad. Comodoro Rivadavia 09 de Noviembre de 2004. Secretaria Dra. Viviana Mónica Avalos.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 23-11-04 V: 25-11-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° UNO de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez Subrogante, Secretaría N° UNO, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos,

acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. RONDANINO, MARTHA ELVIRA, a tomar intervención en autos: «RONDANINO, MARTHA ELVIRA S/SUCESION» Expte. N° 749/03. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario «El Patagónico» de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 03 de Noviembre de 2004. Secretaria Dra. Rossana Beatriz Strasser.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 23-11-04 V: 25-11-04.

**TRIBUNAL DE CUENTAS
EDICTO**

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas Cr. Sergio Camiña, se le hace saber al Señor Rogelio FERRARI, que en los Autos N° 18.487, año 1999, caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAWSON - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 1999, se ha dictado el Acuerdo N° 339/04, el que transcrito en sus partes pertinentes dice: «En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 08 días del mes de noviembre de dos mil cuatro ...VISITO: ... CONSIDERANDO: ... Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Formular cargo en forma solidaria al Señor... y Sr. Rogelio Julio FERRARI (LE N° 6.142.360) y ... por la suma total de PESOS TRES-CIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 370.462,63), de los cuales PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 256.291,21) corresponden a Capital y PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS (\$ 114.171,42) a Intereses, por observaciones pendientes de subsanar correspondientes al Ejercicio 1999. Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería de la Municipalidad de Rawson o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 59° y 61° de la Ley 4139), debiendo acreditar ante este Tribunal -mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra. Tercero:... Cuarto:... Fdo.: Cr. Sergio Camiña - Presidente: Cr. Víctor Antonio Zamora - Vocal: Cr. Osvaldo Jorge Fric - Vocal; Dra. María Amor Rodríguez - Vocal; Ante mí: Dr. Néstor Fabián Papaiani - Secretario».

Publíquese por el término de tres (3) días.
Rawson (Chubut), Noviembre 15 de 2.004.

I: 23-11-04 V: 25-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, Dr. José Leonardh, Secretaría N° 3 de la Circunscripción

Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en ciudad, mediante edictos a publicarse durante tres días, en el Boletín Oficial y diario Crónica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. SUOSA CANADA GRACIELA, para que comparezcan en autos: «SUOSA CANADA GRACIELA S/SUCESION» - Expte. N° 551/04, a tomar intervención que les corresponda en éste proceso. Firma: Dr. José Leonardh. Juez.

Comodoro Rivadavia, Agosto 10 de 2004.

MARIA BEATRIZ BASSO
Secretaria

I: 22-11-04 V: 24-11-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO PELEGRINA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 26 de Octubre de 2004.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 22-11-04 V: 24-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Chubut, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JUAN SERAFÍN SANCHEZ y doña MARÍA MARTÍNEZ de SÁNCHEZ, en autos «SANCHEZ JUAN SERAFIN y MARIA MARTINEZ de SANCHEZ s/SUCESIÓN», Expte. N° 832/04.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial».-

Comodoro Rivadavia, 04 de Noviembre de 2004.-

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 19-11-04 V: 23-11-04

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Alberto Gustavo Sanca, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 5, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRANT ENRIQUE ERBERTO para que dentro de los TREINTA días lo acrediten, a los autos caratulados «GRANT ENRI-

QUE ERBERTO s/SUCESIÓN» Expte. N° 446/04.-
 Publíquese edictos por el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad por el término de tres días.-
 Comodoro Rivadavia, Octubre 20 de 2004.-
 Comodoro Rivadavia, 29 de Octubre de 2004.-

MAXIMO JORGE KANK
 Secretario

I: 19-11-04 V: 23-11-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de VICENTE SALES COMPANY, para que se presenten en autos caratulados: « SALES COMPANY, VICENTE S/SUCESIÓN AB- INTESTATO» (Expte. N° 866 .F° 33. AÑO 2004 - La 11.638).-

Publíquese por TRES bajo apercibimiento de ley.- Rawson, 04 de Noviembre de 2004.- Jorge Alejandro LABORDA.- Secretario.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
 Secretario

I:19-11-04 V: 23-11-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primer Instancia de Familia de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, Chubut, a cargo de la Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría Par Autorizante, comunica por DOS DIAS en el juicio rotulado: Expte. N° 672, F° 62, Año 2.000, La. 775, que el martillero público, Kurt H. Seitz (Mat. N° 62, T° I, F° 64), rematará el día 26 de Noviembre del 2.004, a las 11:30 horas, en su oficina de la calle Belgrano N° 319, 1° «A», de la ciudad de Trelew, donde se exhibirá su bandera, al contado, SIN BASE y al mejor postor, en el estado en que se encuentra: una Rural 5 ptas., marca Galloper, modelo Santano 2.000, dominio DJY 393. Se hace constar que el automotor registra deuda en la Municipalidad de Rawson por Imp. al Automotor hasta la cuota de octubre del cte. Por \$ 462. No registra Prendas ni inhibiciones. El comprador deberá abonar en el acto del remate, en dinero efectivo, el 30% de seña a cuenta del valor de adjudicación, el 5% de comisión, estando a su cargo también el 1% de Impuesto de Sellos (Art. 153 del C.F.), el saldo del precio deberá depositarse judicialmente dentro de los cinco días de aprobada la subasta notificada por Ministerio de Ley (Art. 580 el seq. CPCC).

EXHIBICIÓN: Los días de publicación del edicto en el domicilio ubicado en la calle M. Humphreys N° 65, de

Trelew, de 9 a 12 horas, de donde será retirado por el adquirente. INFORMES: En la oficina del martillero actuante. T.E. 420532.

Secretaría Par, 16 de noviembre del 2.004.

Dra. MAMRIA ALEJANDRA ASMUS
 Secretaria

I: 22-11-04 V: 23-11-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos A. Tesi a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, con asiento en Rawson, Secretaría de la Dra. Norma H. Biesa de Abraham en autos: «INCIDENTE DE VENTA DE ACTIVO EN AUTOS: «EMPRESA CONSTRUCTORA DEL SUR SRL S/ Quiebra» (Expte. 844 F° 105 Año 2001 Letra 8499) Expte. 104 F° 178 Año 2003 Ficha 10145, se hace saber por Dos días, que el Martillero Público señor Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta, sin BASE y al mejor postor, los siguientes bienes en un solo lote: Una mesa de aprox. 2 x 0,80 mts., tapa color gris claro y 4 patas color gris; Quince sillas tapizadas en color violeta y armazón color gris, algunas en buen estado y otras en regular estado; Dos muebles de 2 puertas c/u. y un estante de aprox. 1 x 1,40 x 0,50 mts. color gris claro; Mueble estilo Platinum c/2 puertas corredizas y 1 estante tapa color claro y resto marrón; Un escritorio estilo platinum de 2 cajones tapa de formica color crema y resto marrón 9 deteriorado); Pequeño lote de enseres de cocina, tazas, cucharas, 2 termos, azucarera, magiclik, pequeña canasta de mimbre; pequeño mueble de caño con 2 estantes y ruedas en sus patas; Una biblioteca, estante, con 2 puertas en la parte inferior semiquemada; 3 estructuras de metal c/tapa de formica de aprox. 2 x 1 x 0,60 mts. (semiquemada); Un matafuego; Pequeña mesa con 2 estantes de vidrio (para apoyar TE); 3 macetas de plástico; Una mesa de 4 patas c/estantes de vidrio, mal estado; Un mueble tipo biblioteca (de ambos lados) (semiquemados); Un escritorio tipo platinum de 4 cajones tapa color blanco y resto marrón; una mesa para computación metálica y tapa de fórmica; tres caloramas (CT2, MF, MF). El comprador de la subasta deberá abonar el Impuesto de Sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal es decir , el uno por ciento (1%) de la suma resultante de la subasta. Los bienes se subastan en el estado que se encuentran.

EXHIBICION: Se realizará en Joseph Jones 135 de Trelew, en el horario comercial los días de publicación de edictos.

EL REMATE: Se realizará en Calle Joseph Jones 135 de Trelew, donde estará su bandera el día 26 de noviembre de 2004, a las 15:30 horas.

Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 30% como seña y el 10% de comisión, indefectiblemente en dinero en efectivo.

SE NOTIFICA a los compradores que deberán integrar el precio correspondiente en el PLAZO de CINCO (5) DIAS de llevado a cabo el remate.

Secretaría, 12 de noviembre de 2004.

NORMA H. BIESA de ABRAHAM
Secretaría

I. 22-11-04 V: 23-11-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Jorge PFLEGER a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Secretaría Civil y Comercial del Dr. Carlos María Faiella Pizzul, en autos: «BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/GALLEGO, Walter Hugo y otra s/Ejecución Hipotecaria» (Expte. 36.504 F° 93 vta. año 1995), se hace saber por DOS DIAS, que el Martillero Público Señor Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta, con la BASE de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (liquidación aprobada a fs. 188 vta.) (\$ 228.532), al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble hipotecado, individualizado como: Parcela 21 de la MANZANA 15 del Sector 6 de la Circunscripción 5 (ex Lote 7 de la Manzana 82 Norte) de Playa Unión, Rawson (según informe del Registro Real de la Propiedad Inmueble obrante en autos). El Estado de Ocupación es el siguiente: El inmueble, sito en calle Ameghino N° 361 del Balneario de Playa Unión donde se verifica que es una casa de familia (Según Acta de fs. 190) ...De acuerdo al Acta de fs. 193, consta de un dormitorio alfombrado con un placard..., con techo de madera. Un baño que consta de todos los sanitarios...El living, el comedor y la cocina-comedor se encuentran en desniveles con el techo de madera a la vista... pisos de cerámica color manteca... con artefactos, bajo mesada y grifería en regular estado, con humedad en paredes y alfombras... patio interno tipo quincho con techo de chapa transparente y pisos de laja con parrilla y artefactos... De acuerdo al Acta de fs. 197 se deja constancia que el inmueble se encuentra desocupado y en regular estado de conservación. Estando el Banco de la Nación Argentina en posesión del mismo.

Se deja constancia que el inmueble adeuda a la Municipalidad de Rawson de acuerdo a los registros de la Dirección de Rentas Municipal registra deuda: Se adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios por la suma de \$ 130,28 que abarca desde la cta. 04/04 a la 10/04 inclusive al día 22/10/04. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa que existe deuda deberá presentar planos para regularizar la Asesoría Legal, Municipal informa en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios, desde la cuota 04/94 a 10/04 inclusive, en concepto de Impuesto y Tasas Retributivas de Servicios, obra la misma, para cobro por vía judicial, la cual asciende a la suma de \$ 2.974,53 monto al 20/10/04. Las deudas Municipales estarán a cargo de quien resulte adquirente en la subasta.

El o los compradores deberán fijar domicilio en el radio de la ciudad de Rawson, asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias

se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal.

Si fracasare el remate por falta de postores, se dispondrá otro, reduciendo la base en un veinticinco por ciento, es decir nueva BASE \$ 171.399.

INFORMACION: En el domicilio de calle Joseph Jones 135 de Trelew, en el horario comercial los días de publicación de edictos.

EL REMATE: Se realizará en Calle Joseph Jones 135 de Trelew, donde estará su bandera el día 26 de noviembre de 2004, a las 11:00 horas.

Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 8% como seña y el 3% de comisión, en dinero en efectivo.

Secretaría, 11 de noviembre de 2004.

Dr. CARLOS M. FAIELLA PIZZUL
Secretario Federal

22-11-04 V: 23-11-04.

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut con asiento en Esquel (Ch), a cargo del Dr. Claudio Alejandro PETRIS, secretaría a mi cargo en autos caratulados: (Expte. N° 001836/1999), se hace saber por DOS DIAS, que el Martillero Público Carlos Alberto Ripa, procederá a vender en pública subasta los siguientes inmuebles: a) La mitad indivisa que le corresponde a la demandada Isabel Haydee Freeman sobre el lote 1-c de la Manzana D, Quinta 20 de esta ciudad de Esquel, departamento de Futaleufú, Provincia del Chubut, Matrícula (08-15) 53.636, compuesto de una superficie total de 442,50 m2, con la base de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES con VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 10.423,28), correspondiente a las dos terceras partes de la mitad de su valuación fiscal y b) Inmueble de propiedad del codemandado Rubén Adrián Freeman, individualizado como Parcela 2, Manzana 88, Sector 1, Circunscripción 1, de esta ciudad de Esquel, departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, Matrícula (08-15) 22.681, compuesto de una superficie de 264,50 m2 con la base de PESOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 15.160.), y al mejor postor el día 29 de noviembre del 2.004, a las 11:00 hs. En sus Oficinas de la calle San Martín 1224, de esta ciudad. Los inmuebles registran una deuda con la Municipalidad de Esquel, la que al 30 de septiembre de 2003 asciende respecto del Lote 1-c de la Manzana D, Quinta 20 a pesos SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 677,52.) en concepto de Impuestos Inmobiliarios y Tasa de Limpieza y PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS (\$ 1.646,96), en concepto de obra de pavimento, y en relación a la Parcela 2, Manzana 88, Sector 1, Circunscripción 1, a PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TRES

CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.403,82) en concepto de Impuestos Inmobiliarios y Tasa de Limpieza, deudas que deberán ser abonadas por quien o quienes resulten adquirentes de los inmuebles. Estado de ocupación y edificación del inmueble individualizado como lote 1-c de la Manzana D, Quinta 20: el bien está ocupado por el Sr. Luis CARRIZO, su esposa Sra. Elizabeth FREEMAN y sus hijos Graciela de 25 años, Juliana de 15 años y Nicolás Carrizo de 16 años, se deja constancia de que el inmueble es de unos 110 m² de construcción de dos plantas. Planta Baja: consta de una cocina comedor living de 6 x 7 mts. aproximadamente con pisos de cerámico y cielo raso de machimbre, cocina completa con sus accesorios y azulejos. Una pieza de 3 x 3 mts., usada como sala de estar con un placard desmontable, sus aberturas son de madera, y la mampostería de material todo en perfecto estado de conservación. En Planta Alta: cuenta con dos dormitorios de aproximadamente 4 x 3 mts. con pisos de madera y cielorrasos de machimbre, aberturas y puertas de madera, todo en buen estado de conservación y con placares de madera. Se deja constancia que el inmueble consta con todos los servicios esenciales, luz, gas, agua y cloacas. Estado de ocupación y edificación del inmueble individualizado como Parcela 2, Manzana 88, Sector 1, Circunscripción 1: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Rubén Angel FREEMAN, su esposa Ingrid Graf y tres hijos del matrimonio, de 18, 15 y 7 años. Manifiesta el Sr. Rubén FREEMAN, que el inmueble es de su propiedad, con hipoteca, se trata de una casa compuesta por tres dormitorios, dos baños, un living, una cocina, pisos cerámicos y alfombras en los dormitorios. Buen estado de conservación.

El Martillero está autorizado para percibir en el acto el 30% de seña y el 3% de comisión para el inmueble y sellado de ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo de precio de compra dentro de los cinco días de aprobada la subasta (aprobación que se notificará por Ministerio de Ley - Art. 580 C.P.C. y C.), sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de pérdida de seña y comisión y con la responsabilidad que determina el artículo 584 del C.P.C. Y C.

Exhibición: consultar con el Martillero en sus oficinas de la calle San Martín 1224 de Esquel (Ch.), en días hábiles y horario de comercio. Telefax 0945-53502.

Esquel (Ch.), 11 de Noviembre de 2004.

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 23-11-04 V: 24-11-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. María Celia Amaral, Secretaría autorizante, se hace saber por Tres (3) días que en los autos caratulados: «FIORASI HNOS. IMP. Y EXP. S.C.C. C/MORALES, PABLO RAUL Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA» (Expte. 1381 - F° 441 - Año 1998 - Ficha 54285) ha sido

designado el Martillero público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 - T° 1 - F° 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.666,67.-) y al mejor postor, del siguiente bien: un automotor marca FIAT, tipo sedan 4 puertas, modelo REGATA 2000, año 1993, motor marca FIAT N° 149E O387654582, chasis marca FIAT N° 8AS138 A00 00125263, Dominio UBP 932. Se deja constancia que el automotor fue dado de baja en la Municipalidad de Trelew el 3 de Marzo de 1998 y no se encuentra inscripto en ningún municipio.

EXHIBICION: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew. Se deja constancia que el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate. El remate se realizará en 28 de Julio N° 934 de Trelew, el día 6 de Diciembre del 2004 a las 10:40 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con mas la comisión del cinco por ciento (5%) del martillero en dinero en efectivo. Secretaría, 16 de Noviembre del 2004.

ANDREA GARCIA ABAD
Secretaria

I: 23-11-04 V: 25-11-04.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza Doctora MARIA CELIA AMARAL, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de la Circunscripción Judicial Trelew, con asiento en Trelew, se hace saber por DOS DIAS que el Martillero Público Señor RICARDO ENZEL SALES, procederá a vender en Pública Subasta, CON LA BASE DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 266.964,75) y al mejor postor el bien inmueble identificado como: PARCELA 2 de la MANZANA 14 del SECTOR 8 de la CIRCUNSCRIPCION 1 (ex Lote 21 de la Manzana «d», de la Chacra 136 del Barrio Padre Juan de Trelew), compuesto de una superficie de 250 mts.2, Matrícula (01-37) 23556, con todo lo en el plantado, clavado, edificado y adherido al piso. Todo en cumplimiento de lo dispuesto en los autos: «Banco de la Nación Argentina s/Concurso Especial en autos: Distribuidora Río Negro S.A. s/Quiebra (Expte. 97/97)» (Expte. 501 - Año 2003), que tramitan por ante el citado Juzgado Letrado de Primera Instancia con asiento en la Ciudad de Trelew, Secretaría N° UNO.

OCUPACION: Surge de la constatación efectuada que: el inmueble se halla con tenencia del Síndico Contador Carlos ROMAN, encontrándose libre de ocupantes. Sobre el lote se constata que se halla construido un galpón con techo de loza con una escalera de hormigón armado emplazada sobre el frente lado derecho del lote con paredes circundantes en mampostería, que da acceso al techo del inmueble. Sobre fondo del lote existen dos baños azulejados (lado izquierdo del fondo del lote y una cámara frigorífica montada sobre pared de mampostería de aprox. 23 mts.

cuadrados, encontrándose sobre los baños citados y la cámara, un depósito construido en mampostería y loza de aprox. 34 mts. cuadrados. Existe en el interior del inmueble una cámara frigorífica (que manifiesta el autorizado desmontable) de aprox. 17,5 x 4,80 x 3,50 mts. de alto aproximadamente, con sus respectivos equipos de frío, existen sobre el lado derecho del lote una oficina de madera y vidrio de aprox. 6,00 mts. x 2,20 mts. con techo de madera, más al fondo existe una oficina de madera y vidrio de aprox. 2,60 mts. x 3,50 mts. y otra superpuesta (similares características) en parte superior de aprox. 2,60 mts. x 4,00 mts. encontrándose estas oficinas comunicadas a otra oficina de las mismas características que se encuentra ubicadas sobre el lote lindero (lote 22). Estando el lote comunicado con el lote 22 formando un solo salón en forma de ele a través de una abertura de aprox. 7,50 mts., así mismo existe un portón corredizo que comunica al lote 22 de aprox. 3,50 mts. x 3,70 mts. de alto. Existiendo sobre la loza al fondo del lote, una pequeña construcción con techo de chapa que contiene aparentemente equipos de frío. Existiendo sobre el lado izquierdo al fondo de lote una puerta que comunica con el lote 20, desconociendo el suscripto si existirían construcciones que invadirían los lotes 20 y 22 en virtud de no ser técnico en la materia.-

CONSTANCIAS: a) El bien a subastar adeuda al 28/05/04 a la Municipalidad de Trelew, \$ 850,20.-, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, Periodos 7° Cuota Año 1996 a 5° Cuota Año 1997 -con Boleta de Deuda N° 39824- más Gastos Administrativos \$ 21,20 y Costas Judiciales que le puedan corresponder. Por el período posterior adeuda \$ 4.304,50 - 6° Cuota Año 1997 a 5° Cuota Año 2004, importes que estarán a cargo de quién o quienes resulten adquirentes; b) Estará también a cargo de quién o quienes resulten adquirentes el pago del importe que en concepto de Impuesto determina el Art. 153 del Código Fiscal y que asciende al uno por ciento (1%) del monto de compra en subasta; c) No procede la compra en comisión, ni la indisponibilidad de fondos, conforme a lo previsto por el art. 598 inc. 7° del C.P.C., modificado por Ley 4168; d) Consulta de título, ante el Juzgado y Expediente Judicial citados. EXHIBICION: Los días de publicación, en horario comercial, pudiendo los interesados efectuar consulta previa en la Sucursal Trelew del Banco de la Nación Argentina y/o en calle Mitre N° 715 de la Ciudad de Trelew. EL REMATE: Se realizará en calle Urquiza N° 721 de la Ciudad de Trelew, donde estará su bandera, el día 26 del mes de Noviembre de 2.004 a las 10:30 horas, encontrándose facultado el Martillero designado para percibir de quién o quienes resulten compradores el 8% como señal y el 3% en dinero efectivo.-

SECRETARIA, 18 de Noviembre 2.004.-

Dra. CLAUDIA A. TEJADA
Secretaria

I: 23-11-04 V: 24-11-04.

EDICTO LEY 19550

Contrato de: Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social.

Fecha: 30 de Agosto de 2004.

Sociedad: **RECTIFICACIONES GUEINASSO S.R.L.**

Cedente: José Alberto PELIZZA, LE N° 7.759.163, CUIT N° 20-07759163-0 argentino, casado, comerciante, de 58 años, fecha de nacimiento 16 de enero de 1945, domiciliado en calle Comodoro Rivadavia N° 2534 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Cesionario: Roberto Daniel GUEINASSO, DNI N° 21.353.834 CUIT N° 23-21353834-9, argentino, soltero, comerciante, de 33 años, fecha de nacimiento 05 de Mayo de 1970, domiciliado en calle Muster N° 1114 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

El señor José Alberto PELIZZA, vende, cede y transfiere al señor Roberto Daniel GUEINASSO, la cantidad de novecientas (900) cuotas sociales en la suma de pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), que el vendedor recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo de pago, dejando debidamente aclarado que a partir de este momento no tiene nada que reclamar a la sociedad por ningún concepto.

Como motivo de la cesión aquí instrumenta, la relación y participaciones citadas en la cláusula QUINTA del Contrato de Constitución de RECTIFICACIONES GUEINASSO S.R.L. queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), dividido en TRES MIL (3.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10.-) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Roberto Daniel GUEINASSO, la cantidad de UN MIL OCHOCIENTAS (1800) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10), cada una, lo que hace un total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), o sea el sesenta (60%) del Capital Social y Osvaldo Carlos GUEINASSO, la cantidad de UN MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10), cada una, lo que hace un total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), o sea el (40%) del Capital Social.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 23-11-04.

CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE «DE LA COSTA S.R.L.»

En la ciudad de Trelew, departamento Rawson, Provincia del Chubut, a los dos días del mes de Noviembre del Dos Mil Cuatro, se reúnen el Sr. Juan Ignacio SALABERRY, la señora Graciela Haydeé De BLAS, en su carácter de únicos y actuales socios de la Sociedad que giran en plaza bajo la denominación **DE LA COSTA S.R.L.**, constituida por instrumento privado de fecha 04/11/1997 e inscrita ante la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut bajo el N° 5393- Folio 352 Libro UNO Tomo CUATRO de Sociedades Comerciales con fecha 14/01/1998; y modificado ante la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut bajo el número 6797 expediente 693-G.B-04, Folio 354/355 Libro Uno Tomo CIN-

CO de Sociedades Comerciales con fecha 01/10/2004 y el señor Víctor Mauricio PICCININNI, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos (52) años de edad Documento Nacional de Identidad N° 10.286.340, fecha de nacimiento 18/07/1952, domiciliado en Remedios de Escalada N° 458 de la ciudad de Trelew; con CUIT N° 20-10286340-3; y el señor Rubén Horacio ULIK, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve (49) años de edad, fecha de nacimiento 04/04/1955, Documento Nacional de Identidad N° 11.526.718, domiciliado en Rondeau N° 437 de la ciudad de Trelew ; CUIT N° 20-11526718-4, resuelven:

El señor Juan Ignacio Salaberry vende y cede en este acto al señor Rubén Horacio Ulik la cantidad de doscientas cuarenta (240) cuotas partes de capital de valor nominal \$ 10 cada una. La transferencia se efectúa en la suma total de Pesos: Dos mil cuatrocientos (2.400).

La señora Graciela Haydeé De Blas vende y cede en este acto al Señor Víctor Mauricio Piccininni la cantidad de quinientas sesenta (560) partes del capital de valor nominal \$ 10 cada una. La transferencia se efectúa en la suma total de Pesos: Cinco mil seiscientos (\$ 5.600).-

Los socios cedentes, Juan Ignacio Salaberry y Graciela Haydeé De Blas, declaran que las cuotas objeto de la transferencia descritas en la cláusula anterior han sido integradas en su totalidad y que están libres de todo gravamen. El señor Jorge Carlos Salaberry, DNI N° 11.089.502 en su carácter de cónyuge de la señora Graciela Haydeé De Blas presta su consentimiento de la presente cesión a los efectos previstos por el artículo 1277 del Código Civil.

Como consecuencia de la presente Cesión de Cuotas, las participaciones sociales DE LA COSTA S.R.L. quedan constituidas de la siguiente manera: El señor RUBEN HORACIO ULIK posee doscientas cuarenta (240) cuotas de capital, lo que representa el treinta por ciento (30%) del Capital Social: el Señor VICTOR MAURICIO PICCININNI posee quinientas sesenta (560) cuotas de capital, lo que representa el setenta por ciento (70%) del Capital Social, quedando a partir de la fecha del presente contrato totalmente desvinculados DE LA COSTA S.R.L. el señor Juan Ignacio Salaberry y la Señora Graciela Haydeé De Blas, presentando esta última, en este acto su renuncia indeclinable al cargo del Gerente de la Sociedad.

Los Socios Rubén Horacio Ulik y Víctor Mauricio Piccininni presentan conformidad a la renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad a la Señora Graciela Haydeé De Blas. En virtud del presente contrato y por unanimidad de los socios, se modifica el contrato social en su Cláusula tercera la que quedará redactada de la siguiente manera: TERCERA: «El capital social se constituye en la suma de pesos Ocho Mil (\$ 8.000), representado por ochocientas (800) cuotas partes de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, y en las siguientes proporciones: Rubén Horacio Ulik la cantidad de doscientas cuarenta (240) cuotas equivalentes a un Capital de pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400) y Víctor Mauricio Piccininni, la cantidad de quinientas sesenta (560) cuotas equivalentes a un Capital de pesos Cinco Mil seiscientos (\$ 5.600). Cada una de las cuotas sociales dará derecho a un voto».

Modifícase la cláusula Quinta del Contrato Social la que quedará redactada de la siguiente manera: «QUINTA

: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes. En el desempeño de sus funciones, y actuando en forma indistinta, podrán suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar amplia y libremente, inclusive para el otorgamiento de los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro, o en finanzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito.

Se encuentra igualmente limitado el otorgamiento de actos de disposición de los bienes sociales o la constitución de derechos reales y prendas sobre los mismos lo que solo podrá resolver por unanimidad de voluntades.

Dra. MARLENE del RIO

Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 23-11-04.

PIEDRAS VALDES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Piedras Valdés S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 10 de Diciembre de 2004, a las 9:00 horas en primera convocatoria y, para el caso de no obtenerse quórum a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrar se en la sede social de Piedras Valdés S.A. sito en Parque Industrial Pesado, ruta provincial N° 1, Puerto Madryn, Chubut, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Absorción de pérdidas con los saldos de ajuste de capital y revaluaciones técnicas.
- 3) Reducción obligatoria de capital social por pérdida total, aumento de capital social y modificación del art. 4° del Estatuto Social.
- 4) Modificación del Estatuto Social - Adopción de Sindicatura.

El que suscribe, Silvano Passardi, lo hace en su carácter de Presidente conforme surge del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31-05-2.002 y del Acta de Directorio por Distribución de cargos de fecha 01-06-2.002.

SILVANO PASSARDI
Presidente del Directorio
Piedra Valdés S.A.

I: 18-11-04 V: 24-11-04

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
BURRONI, Néstor Hugo
Casa N° 28
B° «159 Viviendas - PLAN FONAVI»
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Se notifica al señor BURRONI, Néstor Hugo, DNI 4.967.030 de la siguiente Resolución: Rawson, 09 de Septiembre de 2004, VISTO: El Expediente N° 45/99- MSAS/ ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 79/88-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor del Señor BURRONI, Néstor Hugo la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 28 del Barrio «159 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 120-, de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el titular y su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 79/88-IPVyDU, a favor del Señor BURRONI, Néstor Hugo DNI N° 4.967.030 sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 28 del Barrio «159 Viviendas - Plan FONAVI»-Código 120-, de la ciudad de Puerto Madryn , por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° el señor BURRONI, Néstor Hugo DNI N° 4.967.030 queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operativas ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese al Interesado, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1274/04 - IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directa-

mente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.
Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, 27 de Septiembre de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 22-11-04 V: 24-11-04.

MUNICIPALIDAD DE TRELEW

LICITACION PUBLICA N° 02/04

DEJASE SIN EFECTO EL LLAMADO A LA PRESENTACION DE OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 02/04 TENDIENTE A LA «CONTRATACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA CIUDAD DE TRELEW».

LAS EMPRESAS ADQUIRENTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW A LOS FINES DE RESTITUIRSELES EL IMPORTE ABONADO POR LA ADQUISICION DEL MISMO.

I: 19-11-04 V: 23-11-04.

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE
VIVIENDAS**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión
Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia de Chubut Secretaría de
Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano**

**PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA
LICITACION PUBLICA**

Proyecto y Construcción de 943 Viviendas, Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos

**Obras Financiadas con Recursos del Programa
Federal de Construcción de Viviendas y Aporte
Provincial**

N° de Licitación: 10/04

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Hasta 200 viviendas c/compra
de terrenos (renglón II: 50 viviendas)

Cant. Viv.: 50

Fecha y Hora Apertura: 26-Nov. 9hs.

Fecha y Hora Recepción Ofertas: 26-Nov hasta las
9hs.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la Sede
del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano -
Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

I: 23-11-04 V: 29-11-04.